

DICTAMEN DE VIGILANCIA A LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS CRITERIOS SUSTANTIVOS Y ADJETIVOS CARGADOS EN EL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) AL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

ANTECEDENTE

ÚNICO. El 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, el Director Jurídico y Unidad de Transparencia, a través del memorándum número DJ-UT/009/2023, hizo del conocimiento de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, el acuerdo dictado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al juicio de amparo 133/2021, mediante el cual se informa la ejecutoria emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

En ese sentido, el citado Juzgado, resolvió requerir a este Organismo para que se deje insubsistente la determinación del **dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, dictada en el expediente DV-ITEI/110/2018, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, así como se prescinda de imponer AMONESTACIÓN PÚBLICA, con copia al expediente laboral a JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de titular del sujeto obligado Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco. De igual forma, se emita una nueva resolución, reiterando lo que no es materia de debate en el juicio de amparo o materia de la protección constitucional y, por lo que ve a la tutela judicial concedida.

Del mismo modo, ordenó al Órgano de Control Disciplinario del Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; acatar en vía de consecuencia dicho amparo, en torno a la citada amonestación pública.

CONSIDERANDOS

I. Que en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el juicio de amparo 133/2021, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, este Pleno deja insubsistente el dictamen de vigilancia a la verificación del año dos mil dieciocho,

emitida dentro del expediente DV-ITEI/110/2018, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve; por lo que en efecto, se emite un nuevo dictamen, reiterando lo que no fue materia de la concesión del amparo, en los siguientes términos:

II. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

IV. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

V. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VI. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece las infracciones administrativas de los titulares de los sujetos obligados, y en ese sentido, las fracciones III, IV y XIV refieren como tales: no publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda; no actualizar en tiempo y forma la información fundamental que le corresponda; e incumplir las resoluciones del instituto que le corresponda atender.

IX. Que al haber incurrido en alguna de las infracciones señaladas en el considerando que antecede, el pleno del ITEI dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado para que realice las acciones que conforme a derecho determine, lo anterior de acuerdo al artículo 124, párrafo 1, de la ley de transparencia de Jalisco.

X. Que, de conformidad con el lineamiento primero de los Lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, éstos son de observancia obligatoria para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal y municipal) y tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

En virtud de lo anterior, los sujetos obligados del estado de Jalisco, no solo están obligados a publicar y actualizar la información fundamental general y específica contemplada en la Ley General de Transparencia. En ese sentido, deben cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la información fundamental de ambas legislaciones.

XI. Que en la Metodología el Plan Anual de Verificación 2018, se aprobaron las siguientes fases de verificación:

FASE I. Se elegirán a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Ley General, publicadas por los sujetos obligados en el SIOT de la PNT.

FASE II. Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación promedio de 100 puntos en la primera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el instituto una vez concluida la fase I.

FASE III. En esta fase de verificación se aplicará una revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el SIPOT de la PNT, el criterio de selección de los sujetos obligados a validar será a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90 por ciento y un margen de error del 10 por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado la calificación promedio obtenida en la segunda fase del presente ejercicio se encuentran ubicados debajo de la media. El cálculo del tamaño de la muestra a realizar para dicha selección se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{N e^2 + Z^2 p q}$$

FASE IV. Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación de 100 puntos en la tercera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el instituto una vez concluida la fase III, en caso de incumplimiento. Los efectos vinculantes se llevarán a cabo conforme lo determine el instituto según los preceptos contemplados en la normatividad aplicable.

XII. Que, en virtud de lo antes mencionado, **la Fase I** se aprobó en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 01 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través de la cual el Pleno del ITEI, emitió un dictamen determinando que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, incumplió con la carga total de formatos asignados en el año 2018 en el SIPOT de la PNT.

XIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento de la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación, para que subsanará las inconsistencias contenidas en el anexo único (**Fase I**).

XIV. Que, el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo único del nivel de cumplimiento de carga de formatos en el SIPOT de la PNT (**Fase I**).

XV. Que con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, esto es el informe remitido y los comprobantes de procesamiento, así como el reporte del SIPOT de la PNT, en el periodo comprendido del 31 treinta y uno de enero al 13 trece de febrero del año

2019 dos mil diecinueve, el Pleno del ITEI, realizó una nueva verificación (**Fase II**) respecto a la carga de formatos en el año 2018, hecha por el sujeto obligado.

XVI. Que, en virtud de lo antes mencionado, el Pleno del ITEI en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó la **Fase II** de la Metodología de Verificación 2018, emitiendo un dictamen del que se desprendió que persistía la omisión de atender a cabalidad con la carga de la información fundamental del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.**

XVII. Que posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco,** el dictamen de cumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surtiese efectos la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el considerando XIII, del referido dictamen (**Fase II**).

XVIII. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco,** envió el informe requerido, así como los comprobantes de procesamiento que proporciona el SIPOT de la PNT (**Fase II**).

XIX. Que derivado de la evidencia remitida por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco,** esto es el informe y los comprobantes de procesamiento; así como el reporte del SIPOT de la PNT, desde el 26 veintiséis de agosto al 03 tres de septiembre del año en curso; EL Pleno del ITEI, verificó una vez más (**Fase III**) a la carga de formatos del año 2018, hecho por el citado sujeto obligado.

XX. Que en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó la **Fase III,** de la metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme al resultado de la verificación realizada por el Pleno del ITEI, se desprendió que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco,** continuó sin cumplir totalmente con la carga de la información fundamental, al no obtener un porcentaje global de 100% respecto de la carga de formatos del año 2018.

XXI. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco,** el dictamen de incumplimiento a la carga de formatos asignados en el año 2018 por el ITEI, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que se realizó la notificación, para que subsanara las inconsistencias contenidas en el considerando XIX del referido dictamen (**Fase III**).

XXII. Que, en razón a lo anterior, el sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, no envió el informe requerido ni los comprobantes de procesamiento que proporciona e SIPOT de la PNT (**Fase III**).

XXIII. Que, derivado de lo anterior, se aplicó la **Fase IV** de la referida Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme al resultado de la insistente verificación hecha por el ITEI, se desprende que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, continuó sin atender con la carga de la información fundamental, al obtener un nivel de cumplimiento bajo, ²al obtener un porcentaje global de **24.27%** respecto a la carga de formatos del año 2018.

XXIV. Que, de la ejecución de lo expuesto en el párrafo que antecede, se hace manifiesto que persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, de cargar los formatos que se enlistan a continuación:

V e – Personal plaza y vacantes- Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza- normatividad 2018.

V i – Informe Financiero- Gasto por Capitulo, Concepto y Partida- normatividad 2018.

V i – Informe Financiero- Informes financieros contables, presupuestales y programáticos- normatividad 2018.

V i – Presupuesto Asignado- Ejercicio de los egresos presupuestarios- normatividad 2018.

V j – Gastos de Publicidad Oficial- Contratación de servicios de publicidad oficial- normatividad 2018.

V j – Gastos de Publicidad Oficial- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión- normatividad 2018.

V j – Gastos de Publicidad Oficial- Programa anual de comunicación social o equivalente- normatividad 2018.

V j – Gastos de Publicidad Oficial- Utilización de los tiempos oficiales de radio y televisión- normatividad 2018.

V k – Personal contratado por honorarios- normatividad 2018.

V l – Donaciones- Donaciones en dinero realizadas- normatividad 2018.

V l – Donaciones- Donaciones en especie realizadas- normatividad 2018.

V l – Subsidios, estímulos y apoyos- Padrón de beneficiarios de Programas Sociales- normatividad 2018.

V l – Subsidios, estímulos y apoyos- Programas Sociales- normatividad 2018.

V m – Personas que usan recursos públicos- normatividad 2018.

V n – Informe financiero- Gasto por capitulo, concepto y partida- normatividad 2018.

V n – Informe financiero- Informes financieros, contables, presupuestales y programáticos- normatividad 2018.

V n – Presupuesto Asignado- Cuenta Pública- normatividad 2018.

V n – Resultado de auditorías realizadas- normatividad 2018.

V n – Resultados de la dictaminación de los estados financieros- normatividad 2018.

V ñ – Padrón de proveedores y contratistas- normatividad 2018.

V o – Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones- Procedimientos de adjudicación directa- normatividad 2018.

V p – Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas- normatividad 2018.

V r – Inventario- Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles- normatividad 2018.

V r – Inventario- Inventario de altas practicadas a bienes muebles- normatividad 2018.

V r – Inventario- Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles- normatividad 2018.

² Para determinar el porcentaje y nivel de cumplimiento que tienen los sujetos obligados, se considera los formatos que fueron asignados por el ITEI, con relación a los formatos que cada uno de los sujetos obligados tuvo cargados en el SIPOT de la PNT, del 26 veintiséis de agosto al 03 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve y se ponderó de la siguiente manera:

Alto: de 80 al 100 porcentaje de carga de los formatos del sujeto obligado.

Medio: de 60 a 79.99 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.

Bajo: de 0 a 59.99 porcentaje de carga de formatos del sujeto obligado.

V r – Inventario- Inventario de bajas practicadas a bienes muebles- normatividad 2018.
V r – Inventario- Inventario de bienes inmuebles- normatividad 2018.
V r – Inventario- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados- normatividad 2018.
V r – Inventario- Inventario de bienes muebles- normatividad 2018.
V s – Gastos por conceptos de viáticos y representación- normatividad 2018.
V † – Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas- normatividad 2018.
V w – Deuda pública- normatividad 2018.
V y – Declaraciones e situación patrimonial- normatividad 2018.
V z – Información curricular y sanciones administrativas- normatividad 2018.
V z – Sanciones administrativas a los (as) servidores (as)- normatividad 2018.
VIII – Participación Ciudadana- Mecanismos de participación ciudadana- normatividad 2018.
VIII – Participación Ciudadana- Resultado de los mecanismos de participación- normatividad 2018.
I B – Egresos y formas de distribución de los recursos- LG- normatividad 2018.
I B – Presupuesto de Egresos- LG- normatividad 2018.
I C – Hipervínculo al listado de expropiaciones- LG- normatividad 2018.
I C – Listado de expropiaciones realizadas- LG- normatividad 2018.
I D – Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales- LG- normatividad 2018.
I D – Estadísticas sobre exenciones fiscales- LG- normatividad 2018.
I D – Hipervínculo a las cancelaciones o condonaciones de créditos fiscales- LG- normatividad 2018.
I G – Disposiciones administrativas- LG- normatividad 2018.
V – Hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo- normatividad 2018.
V – Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal y Municipal)- normatividad 2018.
VI – Disposiciones administrativas- normatividad 2018.
XX – Licencias de Construcción- normatividad 2018.
XX – Licencias de Uso de Suelo- normatividad 2018.
XX – Tipos de Uso de Suelo- normatividad 2018.
XXII – Licencias de Construcción- normatividad 2018.
XXII – Licencias de Uso de Suelo- normatividad 2018.
XXII – Tipos de Uso de Suelo- normatividad 2018.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el juicio de amparo 133/2021, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, este Pleno deja

Página 7 de 9

insubsistente el dictamen de vigilancia a la verificación del año dos mil dieciocho, emitido dentro del expediente DV-ITEI/110/2018, aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el **02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, así como la constancia de fecha **02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, relativa a la amonestación impuesta pública impuesta a JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en su carácter de titular del sujeto obligado Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco; por lo que, se emite un nuevo dictamen; ordenándose se remita copia del mismo a dicho Juzgado para efectos del cumplimiento.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, INCUMPLIÓ** con lo ordenado en la resolución aprobada por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve; ya que éste no ejecutó las acciones que le correspondió publicar en relación a la información fundamental de la Ley de Transparencia de Jalisco, así como su concerniente obligación espejo en la Ley General de Transparencia, establecida en el Anexo Único, del Dictamen de la verificación 2018, de conformidad con lo señalado en el considerando XIX, del dictamen (**Fase III**). En el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la PNT Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Al no existir materia en el presente asunto, debido a que se concluyó el plan de verificación y vigilancia del año 2018, se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2018, del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, en el SIPO de la PNT.

CUARTO. Notifíquese personalmente el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado, al Titular de la Unidad de Transparencia y al Titular del Órgano Interno de Control y/o quien realice las funciones dentro del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia a la verificación del año 2018: Se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el anexo único, respecto a las inconsistencias encontradas en los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco**, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el miércoles 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés.

MQE/mra.